

DECRETO 992 DE 2015

(mayo 15)

Diario Oficial No. 49.512 de 15 de mayo de 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por el cual se adiciona el artículo [11](#) del Decreto 4791 de 2008.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Artículo 1° compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 mayo de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las previstas en el numeral 11 del artículo [189](#) de la Constitución Política, y en desarrollo de los artículos [11](#), [12](#), [13](#) y [14](#) de la Ley 71 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo [11](#) de la Ley 715 de 2001, las instituciones educativas estatales pueden administrar Fondos de Servicios Educativos, mediante los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución;

Que el Gobierno nacional reglamentó parcialmente lo dispuesto por los artículos [11](#), [12](#), [13](#) y [14](#) de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos, a través de la expedición del Decreto número 4791 de 2008, cuyo artículo [11](#), adicionado por el artículo [9o](#) del Decreto número 4807 de 2008, fijó los conceptos por los que de manera exclusiva, pueden utilizarse los recursos de dicho Fondo;

Que en desarrollo de lo ordenado por el artículo [2o](#) de la Ley 1562 de 2012, el cual modificó el numeral a) del artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, se expidió el Decreto 055 de 2015 a fin de reglamentar la afiliación obligatoria de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales;

Que el numeral 2 del artículo 2o del Decreto número 055 de 2015 señala que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, que tengan que realizar prácticas como requisito para culminar sus estudios e involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados al Sistema de Riesgos Laborales;

Que por disposición del literal c) numeral 2 del artículo 4o del precitado decreto, la mencionada afiliación encuentra a cargo de las escuelas normales superiores, para lo cual, según lo prescrito por el inciso 2o del parágrafo 3o del mismo artículo, las de carácter estatal, deberán hacerlo con cargo a su Fondo de Servicios Educativos y mediante su rector, quien tiene la calidad de ordenador de gasto;

Que en razón a lo anterior, se hace necesario adicionar un concepto de gasto para el Fondo de Servicios Educativos, que le permita a las escuelas normales superiores estatales cumplir con su obligación de afiliar y pagar el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales por cada uno de sus estudiantes del programa de formación complementaria que deban realizar prácticas;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

[ARTÍCULO 1o.](#) <Artículo compilado en el artículo [2.3.1.6.3.11](#) del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo [3.1.1](#) del mismo Decreto 1075 de 2015> Adicionalmente se adiciona el siguiente numeral al artículo [11](#) del Decreto número 4791 de 2008, relacionado con la utilización de recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

“19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan”.

[ARTÍCULO 2o.](#) El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de mayo de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Ministra de Educación Nacional,

GINA PARODY D'ECHEONA.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior  
n.d.  
Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

